

Santiago de Cali, agosto 20/2.020
HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA. -
Secretario

Rad: 76-001-40-03-012 – 2.020-00334-00
Proceso: Restitución de Inmueble Arrendado
Dte: María Helena Paredes Soto
Ddo: Wilmer Zúñiga Terranova y Otros

Auto-Interlocutorio No. 632
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, agosto veintiséis (26) del año dos mil veinte (2.020).-

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los Arts.82 y 384 del C. General del Proceso, como también el temporal Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado propuesta por MARIA HELENA PAREDES SOTO de condiciones civiles conocidas, quien actúa en causa propia y quien ostenta además la calidad de abogada contra WILMER ZUÑIGA TERRANOVA Y HORACIO JARAMILLO CRUZ, mayores de edad y vecinos de esta municipalidad, demanda a la cual se le dará el trámite de verbal sumario de conformidad a lo dispuesto en los artículos 390 y S.S del C General del proceso.

2.- CÍTESE a los demandados, notifíqueseles personalmente este auto o en su defecto como lo disponen los artículos 290 y 291 del C. General del Proceso y córraseles traslado por el término de DIEZ (10) días haciéndoles entrega de los correspondientes anexos.

3.- PREVÉNGASE a los demandados en el sentido de que para ser oídos en la litis, deberán consignar en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a órdenes del Juzgado y por cuenta de este proceso en la cuenta No. 76-001-2041-012 las rentas que se afirma en la demanda adeudan o presenten los recibos de pago expedidos por el arrendador, como también las rentas que se sigan causando dentro del trámite procesal (artículo 384 numeral 4, inciso 1º del C General del Proceso).-

4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 384 numeral 7º inciso 2º del Código General del Proceso y a efecto de decretar los embargos y secuestros solicitados, preste el actor caución en suma de \$500.000, la cual deberá ser allegada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

5.- RECONOCER personería a la abogada María Elena Paredes Soto, identificada con la c.c. No. 31.294.561 de Cali y T.P. No. 36420 del C.S.J para que actúe en su propio nombre y representación dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE


JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
J U E Z

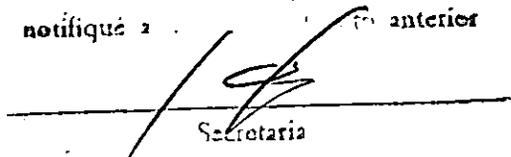
2

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

Cali 3 de Sep 2020

En estado de 059 de hoy

notifiqué a anterior


Secretaria

